



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
Deslinde y Amojonamiento	2018-124	ROSA ELVIRA GONZÁLEZ GALVIS	PABLO QUEVEDO ALDANA ANA MERCEDES QUEVEDO CORREDOR JUAN PABLO QUEVEDO CORREDOR CAMILO ANDRÉS QUEVEDO CORREDOR	15/10/2020	RESUELVE PRIMERO. – Fíjese como línea divisoria de los predios denominados como el HECALEI identificado con matrícula inmobiliaria 156-86285, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá y predio el LOTE identificado con Matrícula Inmobiliaria 156-2170 las siguientes líneas divisorias plenamente identificadas de la siguiente forma: Del punto 6 al punto 5 en 120.820 mts. Del punto 5 al punto 4 en 142.441 mts. De igual forma, respetando la distancia Del punto 7 al punto 6 en 206.492 mts. Del punto 3 al punto 4 en 94,567 mts. De acuerdo a lo expresado en el plano allegado por parte del perito, de acuerdo a la distribución correspondiente de los puntos	15/10/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jrpmalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

				<p>Del punto 4 al punto 4.1. Del punto 4.1 al punto 4.2 Del punto 4.2 al punto 4.3 Del punto 4.3 al punto 5.</p> <p>De igual forma del Punto 5, al punto 5.1, y del punto 5.1 al punto 5.2, del punto 5.2 al punto 5.3 y del punto 5.3. al punto 5.6. De acuerdo a lo expresado en el plano allegado por parte del perito y las mediciones correspondientes del informe.</p> <p>Se deberá protocolizar y elevar a Escritura Pública por parte de los demandantes para que sea verificado el correspondiente lindero, toda vez como lo indica la parte demandante, los mojones fueron corridos por la parte demandada y para que haya claridad respecto de los mojones, serán puestos por la parte demandante de acuerdo al plano suministrado por parte del perito en el informe pericial presentado en el Juzgado.</p> <p>SEGUNDO. – Disponer si no existe oposición se dejen a las partes en la posesión de sus respectivos terrenos y se practique el respectivo amojonamiento si fuere necesario con la trayectoria correspondiente de la cerca.</p>	
--	--	--	--	---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

				<p>TERCERO. – Compulsar copias a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA, para que se realice la correspondiente verificación de la construcción que se encuentra en el predio llamado el LOTE identificado con Matrícula Inmobiliaria 156-2170, del cual como se observa en registro fotográfico por parte de este Despacho hay una construcción de la cual se verificará si tiene los correspondientes permisos para la construcción. De conformidad con lo dispuesto con el perito, limita con la propiedad del predio HECALEI identificado con matricula inmobiliaria 156-86285.</p> <p>Por parte de Secretaría se realizará la correspondiente <u>COMPULSA DE COPIAS</u> a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA, para que revise la licencia de construcción del predio denominado el LOTE identificado con Matrícula Inmobiliaria 156-2170.</p> <p>La demarcación correspondiente se podrá realizar con la marcación de los mojones donde podrán colocar estacas o alguna señalización que demuestre la colocación clara y plena del mojón correspondiente. Este mojón deberá colocarse de acuerdo a lo indicado por el perito, donde la</p>	
--	--	--	--	---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					parte demandada no objetó el correspondiente informe pericial. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

